



AGUAS TORRELAVEGA	
REGISTRO DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/> Entrada	<input checked="" type="checkbox"/> Salida
FECHA	13 FEB. 2024
Nº REGISTRO	27/24 <input checked="" type="checkbox"/> Anexos
ARCHIVO	General



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROVISION DE PUESTOS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE MERITOS, DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA DE ETAP, CONVENIO DIVISIÓN DE AGUAS.

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Aguas Torrelavega, S.A., para su división del ciclo del agua, la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de dos (2) plazas de OFICIAL DE PRIMERA para su adscripción a la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Aguas Torrelavega, S.A.

Las plazas que se convocan están vacantes de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de Aguas Torrelavega del año 2022.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S.A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega, S.A. para su división Ciclo del Agua los puestos a cubrir serán, de dos (2) plazas de Oficial de ETAP recogido dentro del grupo 2:

- **Grupo 2: Oficial de Primera de Abastecimiento y Saneamiento, electromecánico, de ETAP.-** Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de abastecimiento y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría.

Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto objeto de la presente convocatoria podrán consistir, con carácter enunciativo y no exhaustivo, en:

- Controlar y operar el proceso de la ETAP y el funcionamiento de los equipos instalados, garantizando que el agua llegue en óptimas condiciones a la red de distribución.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos, equipos e instalaciones de la ETAP.
- Prevenir y predecir posibles averías que puedan afectar al proceso de potabilización.
- Diagnosticar y reparar averías sencillas producidas en la instalación.

- Realizar tareas de toma de muestras, así como análisis elementales (pH, color, cloro libre, turbidez, kits fotométricos) de cara a controlar la calidad del agua en cada etapa del tratamiento y/o en la red de distribución de agua.
- Verificar de forma regular los equipos, aparatos y componentes de las instalaciones.
- Verificar los procesos químicos y fases de la potabilización.
- Conservar y mantener las instalaciones de tratamiento de agua en perfecto estado higiénico-sanitario llevando a cabo cualquier labor de limpieza y/o acondicionamiento y mantenimiento de la instalación y sus elementos.
- Vigilancia continua a través de telecontrol de toda la infraestructura del Ciclo Integral del Agua. Análisis de situación y comunicación de anomalías observadas.
- Recepcionar, descargar y preparar los reactivos empleados para el tratamiento en la ETAP así como llevar a cabo el mantenimiento de todos los elementos de dosificación.
- Poner en marcha y parar las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) según las indicaciones del jefe de planta.
- Recepcionar, descargar, conectar y desconectar contenedores de cloro y realizar sustituciones de piezas o intervenciones en el almacenamiento de cloro y/o instalaciones anexas.
- Realizar lavado de filtros y purgado de fangos en la ETAP.
- Mantener el equipamiento, las herramientas de trabajo y los EPIs en perfecto estado.
- Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

El trabajo ininterrumpido de la ETAP implica presencia continua de personal por lo que el trabajo se prestará los 365 días al año, de lunes a domingo incluidos festivos, en jornadas de 8H y en horarios que podrán ser de mañana (06:00-14:00 H), tarde (14:00-22:00H) o noche (22:00-06:00H) según calendario anual propio de la ETAP. Así mismo, y ante la necesidad de mantener operativa la ETAP ininterrumpidamente, se adscribirá a un sistema de correturnos para cubrir falta de personal ante eventualidades de difícil previsión.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

Además, a efectos informativos, también se podrán realizar publicaciones digitales en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios de Aguas Torrelavega se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados de Aguas Torrelavega, S.A, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo en la categoría de Oficial de primera (de explotación abastecimiento y saneamiento, electromecánico, lector) o Analista de Laboratorio, grupo segundo del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega, S.A. para su división ciclo del agua, debiendo tener una antigüedad mínima de dos (2) años desde la fecha de incorporación en el último puesto definitivo.
- b) No incurrir en situación de no aptitud médica, o aptitud médica con limitaciones, para el desempeño del puesto de trabajo de destino, de acuerdo a certificado de vigilancia de la salud a emitir por el Servicio de Prevención Ajeno concertado por la empresa.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B/B1 en vigor.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en

el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S.A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Esta se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación a fin de acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del contrato en el último puesto definitivo.
- Certificado de empresa de experiencia en el puesto destino objeto de la convocatoria.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B/B1.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que pretendan le sean valorados en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de valoración, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del concurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda.

Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal de la Comisión de valoración será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

- Gerente y Jefe de Explotación de Aguas Torrelavega, S.A.
- Un Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Dos empleados de Aguas Torrelavega, S.A.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros miembros para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas .

Dado que se trata de un procedimiento por concurso interno de méritos, no se establecen pruebas teóricas o prácticas.

OCTAVA.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad: máximo cinco (5) puntos:

- Se valorará a razón de 0,050 puntos por cada mes completo de servicio en la plaza requerida, como Oficial de 1ª en ETAP.
- Se valorará a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio en la plaza requerida, como Oficial de 1ª en otros Departamentos.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente, para cualquiera de los casos anteriores.

A efectos de valoración en el presente apartado, no se tomarán en cuenta el tiempo que se establece como requisito en la base primera de esta convocatoria.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos: máximo tres (3) puntos

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de tres (3,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria, ni que no sean relevante para el desempeño del puesto de trabajo:

- Por cada títulos de formación profesional grado medio o superior1 punto.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas de nivel superior a Graduado 0,5 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

También se valorarán en este apartado los certificados de profesionalidad de carácter oficial reglado y expedidos por la autoridad laboral que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera:

- Certificados de profesionalidad..... 1 punto.

c) Cursos de formación:

A razón de 0.005 puntos por hora de formación, se valorarán los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera hasta un máximo de dos (2,00) puntos.

Serán considerados de relación directa aquellos cursos: de tratamiento de agua potable, de normas de gestión de calidad ISO 9001, 14001, o 22000, de telecontrol, de preparación de reactivos, de sistemas de cloración, de lazos de regulación, de mantenimiento de bombas, de instrumentación y control, de neumática y/o aire comprimido, formación higiénico-sanitaria sector agua y otros cursos similares a criterio del tribunal.

Se valorarán igualmente los cursos relevantes en materia de prevención de riesgos laborales que sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que tengan relación directa con las tareas del puesto de trabajo indicadas en la base primera, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,50 puntos, con independencia del número total de cursos que se aportarán en esta materia.

En este apartado también se valorará la acreditación oficial de unidades de competencia incluidas en títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad relevantes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera. No se valorarán aquellas que formen parte de un Certificado Profesional ya valorado en el apartado b).

- Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 1..... 0.10 puntos
- Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 2.....0.15 puntos
- Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 3.....0.20 puntos

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a):

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados y periodo de prestación efectiva de servicios.

- Los del apartado b):

Mediante aportación del original del título oficial alegado o fotocopia.

- Los del apartado c):

Mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

NOVENA. - Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.-

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón anuncios de Aguas Torrelavega, S.A.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso en el puesto desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega, S.A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente de publicación de las calificaciones

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Presidencia de Aguas Torrelavega.

La Presidencia de Aguas Torrelavega, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle o habilitarle para su adscripción al puesto objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de cinco (5) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción. p

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y Gerente de Aguas Torrelavega por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

DÉCIMA.- Ley reguladora del concurso.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 13 de febrero de 2024.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Fdo: Blanca Rosa Gómez Morante

